

INTERLOCUTORIO No. **694**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Radicación: 2021-0000701

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el presente trámite de violencia intrafamiliar, remitido por parte de la Comisaria de Familia de esta ciudad, suscitado entre los señores PAOLA ANDREA GRISALES CARDONA y CARLOS ALEXANDER OLAYA; observa el Despacho que el mismo ha sido remitido con el fin de resolver el recurso de apelación, sin embargo, se concluye que se debe rechazar el recurso bajo los siguientes argumentos:

Se observa claramente dentro de la copia de la historia de atención remitida por la comisaria de familia, a folio 25, que el señor CARLOS ALEXANDER OLAYA, presentó textualmente “Como se determina en el **PUNTO SEPTIMO** interpongo recurso de reposición en contra de la resolución #503 del 08 de julio de 2021 por considerar que es infundada”, argumentos que la comisaria tuvo en cuenta y por medio de cauto No. 121 del 14 de julio de 2021, decide rechazar el recurso presentado por improcedente.

Sin embargo, pese a lo anterior, conceden el recurso de apelación y es remitido a esta Dependencia para que sea resuelto el mismo; como bien se indicó, para este Despacho es mas que evidente que el recurso presentado por el señor CARLOS ALEXANDER en contra de la resolución que puso fin al trámite de violencia intrafamiliar fue el de reposición, y por lo tanto, conforme al artículo 18 de la ley 294 de 1996, el único recurso procedente contra dicha decisión es el recurso de apelación, mismo que no fue interpuesto por el señor OLAYA, situación que fue analizada por parte de la Comisaria de familia.

Por lo anterior, se rechazará el recurso presentada por improcedente, y se devolverá el expediente a la Comisaria de Familia de esta ciudad, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR por improcedente el recurso presentado en contra de la resolución No. 63 del 08 de julio de 2021, por lo expuesto ut – supra.

2º) DEVOLVER el presente expediente a la Comisaria de Familia – Casa de Justicia – de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 70
HOY 21 de Septiembre de 2021 A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja (E)

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52567592c9641b2c8d946a7b2fd28eda14e69fd291f20048b0de6cd330f15ce9
Documento generado en 20/09/2021 01:38:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>